

Ley 2380 de 2024 por la Cual se Promueve la Donación de Alimentos, la Seguridad Alimentaria y se Aporta al Objetivo de “Hambre Cero” en Colombia y se Dictan Otras Disposiciones

KRM No. 055- 24/25 de Octubre 2024

El Congreso de la República, mediante la presente ley, tiene como objeto fomentar la donación de alimentos aptos para el consumo humano, así como bienes de higiene y aseo, a los bancos de alimentos constituidos como entidades sin ánimo de lucro bajo el Régimen Tributario Especial, incluyendo:

1. Los bancos de alimentos administrados por iglesias o confesiones religiosas reconocidas por el Ministerio del Interior o por la ley.
2. Las asociaciones de bancos de alimentos.

La presente ley adiciona un párrafo nuevo al artículo 257 del Estatuto Tributario el cual nos indica que:

- ◀ Las donaciones de alimentos aptos para el consumo humano y bienes de higiene y aseo realizadas a los bancos de alimentos mencionados serán sujetas a un descuento tributario del **37% del valor donado** en el año o período gravable correspondiente.
- ◀ Este descuento incluirá los costos y gastos de transporte necesarios para entregar los alimentos al donatario. Estos valores deberán ser desglosados en el certificado de donación emitido por el receptor
- ◀ Si el descuento tributario no se aplica en el año o período gravable en que se generó, el contribuyente podrá imputarlo en los siguientes períodos gravables, por un máximo de cuatro (4) años.

Igualmente, esta ley modifica el numeral 9 del artículo 424 del estatuto tributario excluyendo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) los alimentos aptos para el consumo humano y los bienes de higiene y aseo que sean donados a las entidades anteriormente mencionadas.

Así mismo Se faculta al Gobierno Nacional, así como a los gobiernos departamentales, distritales y municipales, para Crear bancos de alimentos y Articular estrategias con bancos de alimentos existentes para evitar la pérdida y desperdicio de alimentos en todas las etapas de la cadena de producción, distribución, comercialización y suministro, asegurando su disponibilidad oportuna y permanente para la población en situación de vulnerabilidad.

Por último, indica que los beneficios fiscales previstos en esta ley solo serán aplicables cuando los alimentos donados cumplan con los criterios establecidos por los bancos de alimentos para su recepción. Además, deberán ajustarse a las medidas para la prevención de la pérdida y desperdicio de alimentos contempladas en el artículo 8 de la Ley 1990 de 2019.

Ver documento completo

https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN//NORMATIVA/TEXTOS_COMPLETOS/7_LEYES/LEYES%202024/Ley%202380%20de%202024.pdf

▪ Fuente

https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/ley_2380_2024.htm





Ley 2380 de 2024 por la Cual se Promueve la Donación de Alimentos, la Seguridad Alimentaria y se Aporta al Objetivo de “Hambre Cero” en Colombia y se Dictan Otras Disposiciones

KRM No. 055- 24/25 de Octubre 2024

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston Colombia

Miembros de Kreston Global

